

SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS: DERECHO A AUSENTARSE Y A ADAPTACIONES RAZONABLES

AVISO



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

Nota: Los empleadores deben proporcionar esta información a los trabajadores al momento de su contratación, anualmente, si así se lo solicitan, y a cualquier trabajador que informe al empleador que es víctima de violencia o familiar de una víctima de violencia. Las víctimas de violencia incluyen a personas que han sufrido violencia doméstica, agresión sexual, acecho, amenazas violentas, actos que involucren el uso o la presencia de un arma peligrosa, o cualquier acto de violencia que cause lesiones.

SU DERECHO A AUSENTARSE DEL TRABAJO

- Usted tiene derecho a ausentarse del trabajo para prestar servicio como jurado o para comparecer ante un tribunal como testigo para cumplir con una citación o una orden judicial. Todos los empleados tienen este derecho, independientemente del tamaño de la empresa.
- Si usted es víctima de violencia, tiene derecho a ausentarse del trabajo para obtener una medida de protección (como una orden de alejamiento) para proteger su salud, seguridad o bienestar o los de sus hijos. Todos los empleados tienen este derecho, independientemente del tamaño de la empresa.
- Si usted es víctima de violencia o familiar de una víctima de violencia, y su empleador tiene 25 trabajadores o más, usted tiene derecho a ausentarse del trabajo por cualquiera de los siguientes motivos:
 - Participar en la elaboración de un plan de seguridad u otras medidas que le ofrezcan protección a usted o a su familiar contra futuras situaciones de violencia.
 - Prepararse, participar o asistir a procedimientos legales civiles, administrativos o penales, como una audiencia judicial, relacionados con la violencia.
 - Buscar, obtener o brindar cuidado infantil o cuidado a un adulto dependiente si dicho cuidado es necesario para proteger al niño o al adulto después de un acto de violencia.
- Cuidar a un familiar que se esté recuperando de lesiones causadas por la violencia.
- Obtener o ayudar a un familiar a obtener los siguientes servicios relacionados con la violencia: servicios legales civiles o penales; una orden de alejamiento u otra medida de protección; atención médica por lesiones; servicios de un refugio o programa de violencia doméstica, un centro de crisis por violación o una organización o agencia de servicios para víctimas; asesoramiento psicológico; servicios de salud mental; o servicios de vivienda, incluida la reubicación, la obtención de una vivienda temporal o permanente, y la inscripción de los niños en una nueva escuela o guardería.
- Si usted es víctima de violencia o familiar de una víctima de violencia fallecida, puede ausentarse del trabajo hasta por 12 semanas por cualquiera de estos motivos. Si es familiar de una víctima sobreviviente de violencia, pero usted no es la víctima, puede ausentarse del trabajo hasta por 10 días por estos motivos, con excepción de la reubicación, para la cual puede ausentarse hasta por cinco días.
- Puede utilizar vacaciones disponibles, tiempo libre remunerado, licencia personal o licencia por enfermedad pagada para ausentarse por cualquiera de los motivos descritos en este aviso.

SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS: DERECHO A AUSENTARSE Y A ADAPTACIONES RAZONABLES



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

AVISO

- Debe notificar a su empleador con anticipación antes de ausentarse, a menos que no le resulte posible. Si no notifica con antelación, su empleador no podrá sancionarlo si le proporciona documentación, dentro de un plazo razonable, que justifique el motivo de su ausencia.

SU DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD

- Si usted es víctima o familiar de una víctima, su empleador debe mantener la confidencialidad de la información sobre su solicitud de tiempo libre o adaptación razonable, a menos que la ley federal o estatal exija su divulgación o en caso de que sea necesaria para proteger su seguridad en el trabajo. Si su empleador planea divulgar información sobre usted o sus circunstancias, debe informarle al respecto con antelación.

SU DERECHO A ADAPTACIONES RAZONABLES PARA SU SEGURIDAD

- Si usted o un familiar suyo es víctima de violencia, usted tiene derecho a solicitar adaptaciones razonables para garantizar su seguridad en el lugar de trabajo. Su empleador debe colaborar con usted para determinar qué cambios se pueden realizar.
- Su empleador puede solicitarle una declaración que certifique que su solicitud está relacionada con ser víctima o familiar de una víctima.

SU DERECHO A NO SUFRIR REPRESALIAS NI DISCRIMINACIÓN

Su empleador no puede sancionarlo, tratarlo de manera diferente ni despedirlo por los siguientes motivos:

- Usted es sobreviviente o familiar de una persona que ha sido víctima o sobreviviente de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, amenazas violentas o violencia que haya causado lesiones.

- Solicitó ausentarse del trabajo para recuperarse o recibir ayuda relacionada con la violencia.
- Solicitó adaptaciones razonables para garantizar su seguridad en el lugar de trabajo.

TAMBIÉN PUEDE TENER PROTECCIONES EN VIRTUD DE OTRAS LEYES:

- **Reemplazo de salario:** Puede ser elegible para recibir un reemplazo de salario si no puede trabajar debido a su salud o porque necesita cuidar a un familiar con una afección de salud grave. El **Seguro Estatal por Incapacidad (State Disability Insurance, SDI)** proporciona un reemplazo de salario a corto plazo cuando usted no puede trabajar temporalmente debido a una discapacidad. La **Licencia Familiar Pagada (Paid Family Leave, PFL)** proporciona un reemplazo de salario a corto plazo para que usted pueda cuidar a un familiar gravemente enfermo, entre otros motivos. Obtenga más información o presente una solicitud de reemplazo de salario; para ello, comuníquese con el Departamento de Desarrollo del Empleo (Employment Development Department, EDD) en línea (<https://edd.ca.gov/>) o por teléfono al 800-480-3287 (para SDI) o al 877-238-4373 (para PFL).
- **Licencia familiar y médica:** En virtud de la Ley de Derechos Familiares de California, usted puede tener derecho a ausentarse del trabajo por una afección de salud grave suya o de un familiar, o por el nacimiento, la adopción o la obtención de la custodia tutelar de un niño. Obtenga más información sobre la licencia familiar y médica en bit.ly/CRD-leave. Puede presentar una denuncia ante el Departamento de Derechos Civiles de California (Civil Rights Department, CRD) si considera que se han infringido sus derechos.

SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA Y FAMILIARES DE VÍCTIMAS: DERECHO A AUSENTARSE Y A ADAPTACIONES RAZONABLES

AVISO



Civil Rights
Department
STATE OF CALIFORNIA

- **Licencia por duelo:** Esta licencia permite que los empleados que cumplan con los requisitos se ausenten del trabajo hasta por cinco días dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento del familiar. No es necesario tomar la licencia completa de una sola vez. Obtenga más información sobre las protecciones de la licencia por duelo en bit.ly/CRD-Bereavement. Puede presentar una denuncia ante el CRD si considera que se han infringido sus derechos.
- **Permiso para comparecer ante el tribunal por ciertos delitos:** Si usted es víctima de ciertos delitos o familiar de una víctima de ciertos delitos, tiene derecho a ausentarse del trabajo para asistir a procedimientos judiciales relacionados, en virtud de las Secciones 230.2 y 230.5 del Código Laboral. Puede obtener más información o presentar una denuncia ante la Oficina del Comisionado de Trabajo del Departamento de Relaciones Industriales; para ello, visite bit.ly/DIR-Retaliation.

PRESENTAR UNA DENUNCIA

Comuníquese con el Departamento de Derechos Civiles si tiene preguntas sobre sus derechos o para presentar una denuncia:

Civil Rights Department

En línea en <http://ccrs.cacivilrights.ca.gov/s/>

Por correo postal a 651 Bannon Street, Suite 200, Sacramento, CA 95811.

Por teléfono al 800-884-1684 (voz), 800-700-2320 (TTY), o por el Servicio de Retransmisión de California al 711.